

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL DEL EJERCICIO 2019.

Confeccionados los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel (DPT) correspondientes al ejercicio 2019, conforme determinan los artículos 191,192 y 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria; y hallando conformes las operaciones practicadas, por ajustarse al Presupuesto, libros de contabilidad y demás antecedentes de su referencia, y su estructura a los modelos oficiales previstos en la vigente Instrucción de Contabilidad

Vistos los informes de Control Permanente emitidos por la Intervención General n.º 13/2020 y 14/2020 de 14-4-2020 referidos a la Liquidación del Presupuesto 2019 y a la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria de la Liquidación 2019 respectivamente.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **HA RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel correspondiente al ejercicio 2019, en los términos en que aparece redactada, de acuerdo con el siguiente resumen:

PREVISIÓN DE INGRESOS	
Previsión inicial de ingresos	58.795.976,04
Aumentos	24.478.018,09
Disminuciones	0,00
Presupuesto definitivo de ingresos	83.273.994,13

EJECUCIÓN DE INGRESOS EJ. CORRIENTE	
Derechos reconocidos netos	58.318.351,62
Recaudación neta	58.026.758,81
Derechos pendientes de cobro	291.592,81

PREVISIONES DE GASTOS	
Presupuesto inicial de gastos	58.795.976,04
Aumentos	26.868.884,03
Disminuciones	-2.390.865,94
Presupuesto definitivo de gastos	83.273.994,13

EJECUCIÓN DE GASTOS EJ. CORRIENTE	
Obligaciones reconocidas netas	50.914.988,22
Pagos	41.031.656,24
Reintegros de pago	-6.475,03
Obligaciones pendientes de pago	9.889.807,01



REMANENTES	
Incorporables	6.662.844,01
Comprometidos	5.400.896,02
No comprometidos	1.261.947,99
No incorporables	25.696.161,90
Total remanentes de crédito	32.359.005,91
RESULTADO PRESUPUESTARIO	
Derechos reconocidos netos	58.318.351,62
Obligaciones reconocidas	-50.914.988,22
Resultado presupuestario del ejercicio	7.403.363,40
Créditos gastados financiados con RTGG	15.429.006,98
Desviaciones de financiación negativas	1.306.293,89
Desviaciones de financiación positivas	-3.432.229,75
Resultado presupuestario ajustado	20.706.434,52

REMANENTE DE TESORERIA	
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	55.301.347,55
2 (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	539.270,25
3 (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO	10.476.002,07
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN FIN DE EJERCICIO	-152.411,43
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL = (1+2-3+4)	45.212.204,30
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	71.997,19
III.- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	3.532.243,13
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	41.607.963,98
V. SDO OBLIG PTES APLICAR A PPTO A 31.12)	147.411,12
VI. SDO ACREEDORES POR DEV.ING. AL FINAL PERIODO	0,00
VII. RTE DE TESORERIA PARA G.GENERALES AJUSTADO (IVI-V-VI)	41.460.552,86

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Accidental, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

PRESUPUESTO	TIPO DE INFORME
Ejercicio 2019	LIQUIDACION PRESUPUESTO 2019

INFORME DE CONTROL PERMANENTE			
EXPEDIENTE DE LIQUIDACION PRESUPUESTO			CARACTERISTICAS
Servicio Gestor	Nº Ref. EXPEDIENTE	Fecha	Órgano: Presidente
Intervención	5747/2019	12-4-2020	
DESCRIPCION: Informe de Intervención Liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel del ejercicio 2019.			

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en su Providencia de inicio de fecha 13 de abril de 2020, en la que se solicita informe de esta Intervención en relación con la **aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2019**, y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local **se emite el siguiente**

Primero.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.
- El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.
- El artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- A la vista de los artículos 191 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, en concordancia con los artículos 89 y siguientes del R. D. 500/1990, de 20 de Abril, la **aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad, previo informe de Intervención**, debiéndose dar cuenta al Pleno Provincial en la primera sesión que se celebre, debiéndose llevar acabo la confección y aprobación de la liquidación **antes del 1º de marzo del ejercicio siguiente.**





Antes de finalizar el mes de marzo se deberá remitir una copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado (art. 193.5 del Texto Refundido de la LRHL) y además, salvo que se amplíen plazos, antes del 31 de marzo hay que cumplir las obligaciones de suministro de información al MHAP previstas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre. **En esta ocasión el plazo máximo de remisión ha sido ampliado hasta el 30 de abril de 2020, con motivo de la crisis sanitaria del COVID 19.**

Según establece la DF 22ª de la LPGE 17/2012 para 2013, y con vigencia indefinida, cuando las FEEL incumplan la obligación de remitir al MHAP la información relativa a la liquidación de sus presupuestos, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local procederá a retener a partir del mes de Junio el importe de las entregas a cuenta y liquidaciones definitivas de la PIE una vez practicados los reintegros y devoluciones de los anticipos (en general, retención 50% de la entrega a cuenta o liquidación).

Tercero.- El Estado de liquidación del Presupuesto, comprende, con la debida separación, **la liquidación del Presupuesto de gastos, del Presupuesto de ingresos de la entidad, así como el Resultado presupuestario.**

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores. La liquidación del Presupuesto de gastos se presentará, además, agrupando los créditos en función de los niveles de vinculación jurídica, es decir, resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos. De conformidad con lo establecido en las "Normas de elaboración de las cuentas anuales" que contiene el *Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local*, la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto, respecto al **Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo**, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos, los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas, las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019 y los remanentes de créditos. **Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo**, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos, los derechos anulados, los derechos cancelados, los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas, la recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2019 y la comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

Asimismo como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Cuarto.- Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.- El art. 4.1 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad, entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo y de conformidad con la modificación introducida en la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público (y con la L.O. de 2015, también el de prudencia financiera), dentro del principio de sostenibilidad financiera se incluye el de pago a proveedores dentro de los plazos establecidos, para lo cual se establecen determinadas obligaciones para el cumplimiento del Período Medio de Pago.

A este respecto la Intervención Provincial elevará al Pleno con carácter independiente (art. 16.2 del RD 1463/2007), incorporándose a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, el cumplimiento de la regla de gasto y de sostenibilidad financiera**, en términos consolidados del sector de Administraciones Públicas (Diputación Provincial, IET y las mercantiles PROETUR, S.L. y Baronía de Escriche, S.L.).



Quinto.- Una vez elaborada y examinada por esta Intervención la liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2019, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

PREVISIÓN DE INGRESOS	
Previsión inicial de ingresos	58.795.976,04
Aumentos	24.478.018,09
Disminuciones	0,00
Presupuesto definitivo de ingresos	83.273.994,13

EJECUCIÓN DE INGRESOS EJ. CORRIENTE	
Derechos reconocidos netos	58.318.351,62
Recaudación neta	58.026.758,81
Derechos pendientes de cobro	291.592,81

PREVISIONES DE GASTOS	
Presupuesto inicial de gastos	58.795.976,04
Aumentos	26.868.884,03
Disminuciones	-2.390.865,94
Presupuesto definitivo de gastos	83.273.994,13

EJECUCIÓN DE GASTOS EJ. CORRIENTE	
Obligaciones reconocidas netas	50.914.988,22
Pagos	41.031.656,24
Reintegros de pago	-6.475,03
Obligaciones pendientes de pago	9.889.807,01

RESULTADO PRESUPUESTARIO. Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

El Resultado Presupuestario del ejercicio 2019 es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
Derechos reconocidos netos	58.318.351,62
Obligaciones reconocidas	-50.914.988,22
Resultado presupuestario del ejercicio	7.403.363,40
Créditos gastados financiados con RTGG	15.429.006,98
Desviaciones de financiación negativas	1.306.293,89
Desviaciones de financiación positivas	-3.432.229,75
Resultado presupuestario ajustado	20.706.434,52

REMANENTE DE TESORERÍA: Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.



El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

Los artículos 191.2 del TRLRHL y 103.1 del R.D. 500/1990, así como la Regla 83.4 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local de 2014, prevén que para cuantificar el remanente líquido de tesorería se deben deducir los **derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación**. A la vista de lo dispuesto en el artículo 193 bis del TRLRHL y en las BEP se ha procedido a la determinación de los derechos de difícil recaudación, aplicando a cada uno de los ejercicios presupuestarios los porcentajes en ella establecidos. El importe pendiente de cobro a 31-12-2019 asciende a 71.997,19 €, frente a los 67.224,77 € del 2018; los 90.171,18 € del 2017; 76.241,87 € del 2016 y a los 49.817,67 € del 2015, si bien la cifra es mucho menor que en los años anteriores que ascendió a 296.737,02 € en 2014 y los 2.207.996,09 € de 2013. **Se hace constar, que el Interventor General Accidental ha emitido el informe de control permanente nº 10 de 12 de abril de 2020** en relación con el resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación.

EJERCICIO	PPTARIO (A)	NO PRESUPUESTARIO CNP 310070 Y 310080 (B)	TOTAL PPTARIO + NO PPTARIO ©=(A)+(B)	% APLICADO s/ BEP Nº48 (D)	% MINIMOS s/ art 193 bis TRLRHL	TOTAL DUDOSO COBRO © X (D)
2005	8.503,40 €	0,00 €	8.503,40 €	100%	> ó =100%	8.503,40 €
2006	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100%	> ó =100%	0,00 €
2007	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100%	> ó =100%	0,00 €
2008	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100%	> ó =100%	0,00 €
2009	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100%	> ó =100%	0,00 €
2010	6.234,18 €	0,00 €	6.234,18 €	100%	> ó =100%	6.234,18 €
2011	4.645,78 €	0,00 €	4.645,78 €	100%	> ó =100%	4.645,78 €
2012	3.389,64 €	0,00 €	3.389,64 €	100%	> ó =100%	3.389,64 €
2013	16.334,58 €	0,00 €	16.334,58 €	100%	> ó =100%	16.334,58 €
2014	30.990,91 €	0,00 €	30.990,91 €	75%	> ó = 75%	23.243,18 €
2015	1.891,59 €	0,00 €	1.891,59 €	75%	> ó = 75%	1.418,69 €
2016	3.642,03 €	0,00 €	3.642,03 €	50%	> ó = 50%	1.821,02 €
2017	25.626,87 €	0,00 €	25.626,87 €	25%	> ó = 25%	6.406,72 €
2018	40.085,68 €	0,00 €	40.085,68 €	0%	> ó = 0%	0,00 €
2019	291.592,81 €	0,00 €	291.592,81 €	0%	> ó = 0%	0,00 €
TOTAL	432.937,47 €	0,00 €	432.937,47 €			71.997,19 €

El Remanente Líquido de Tesorería al cierre del ejercicio 2019 en sus magnitudes fundamentales es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERIA	
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	55.301.347,55
2 (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	539.270,25
3 (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO	10.476.002,07
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN FIN DE EJERCICIO	-152.411,43
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL = (1+2-3+4)	45.212.204,30
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	71.997,19
III.- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	3.532.243,13
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	41.607.963,98
V. SDO OBLIG PTES APLICAR A PPTO A 31.12)	147.411,12
VI. SDO ACREEDORES POR DEV.ING. AL FINAL PERIODO	0,00
VII. RTE DE TESORERIA PARA G.GENERALES AJUSTADO (IVI-V-VI)	41.460.552,86



Remanentes de Créditos. Los remanentes de Créditos están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Los remanentes de créditos, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente. **A continuación se presenta el resumen de los remanentes de créditos al cierre del ejercicio 2019 cuantificados en 32.359.005,91 € de los cuales 6.662.844,01 € se proponen incorporar al Presupuesto 2020**, a través del correspondiente expediente de incorporación de remanentes, al tratarse de remanentes que cumplen las excepciones recogidas en el artículo 182.1 del TRLRHL.

REMANENTES		
Incorporables		6.662.844,01
	Comprometidos	5.400.896,02
	No comprometidos	1.261.947,99
No incorporables		25.696.161,90
Total remanentes de crédito		32.359.005,91

La Presidencia efectúa propuesta de **incorporación de remanentes del 2019 al 2020** por importe de **6.662.844,01 €**, en la que cabe diferenciar dos bloques diferentes en función de la clase de créditos que se incorporan: **a). GASTOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA (GFA)** por importe de **639.460,01 €** financiados con desviaciones positivas de financiación (635.171,01 €) y RTGG (4.289,00 €); **b). INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES del 2019 por importe de 6.023.384,00 €** financiadas con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. En esta edición, no se propone la incorporación de remanentes de crédito de ejercicios anteriores al 2019, ya que, salvo que se trate de GFA, la Ley sólo permite su incorporación a un solo ejercicio. Además, la tendencia de la normativa europea y la nacional actual se enmarca en los principios de anualidad y plurianualidad, pero no en la de arrastrar remanentes de crédito no gastados de un ejercicio a los siguientes.

Los Remanentes de créditos que se proponen incorporar y que ascienden en su conjunto a 6.662.844,01 €, se financian con 6.027.673,00 € del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación 2019 y **635.171,01 € con desviaciones positivas o exesos de financiación.** Los remanentes de crédito a incorporar son inferiores al ejercicio 2019 que ascendieron a 15.046.222,53 € (liquidación 2018); frente a los 16.187.138,46 € en 2018 (liquidación 2017); 10.269.626,68 € en 2017 (liquidación 2016); 5.564.516,20 € en 2016 (liquidación 2015); y 1.395.376,90 € en 2015 (liquidación 2014). con lo que se ha producido en este ejercicio 2020 una mejoría con respecto a años anteriores, aproximándonos al camino emprendido en estos últimos ejercicios de mayor aproximación al principio de anualidad en la ejecución presupuestaria, en parte por la nueva normativa contenida en la LOEPSF y disposiciones de desarrollo.

SUMA GENERAL DE REMANENTES DE CREDITO A 31/12/2019 (I+II)		32.359.005,91 €
I.- REMANENTES DE CREDITO NO INCORPORABLES		25.696.161,90 €
II.- REMANENTES DE CREDITO INCORPORABLES (A)+(B)		6.662.844,01 €
A.- EN FASE DE ADJUDICACION (FASE D)		5.400.896,02 €
B.- RESTO DE CREDITOS DISPONIBLES INCORPORABLES		1.261.947,99 €
B1 APROBACION DEL GASTO INCORPORABLES (FASE A)...		622.487,98 €
B2 RESTO CREDITOS DISPONIBLES INCORPORABLES...		639.460,01 €
III.- MEDIOS DE FINANCIACION PARA INCORPORACION REMANENTES DE CREDITO (A)+(B)+(C) =(II)		6.662.844,01 €
A.- COMPROMISOS DE INGRESOS DE G.F.A.		0,00 €
B.- DESVIACIONES POSITIVAS DE G.F.A. (Exceso Financiación Afectada)		635.171,01 €
C.- REMANENTE DE TESORERIA PARA GTOS GENERALES (C1 + C2 + C3)		6.027.673,00 €
R.T.G.G. INCORPORACION INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES		6.023.384,00 €
C.2- R.T.G.G. INCORPORACIÓN GFA		4.289,00 €
C.3- R.T.G.G. RESTO CREDITOS INCORPORABLES		0,00 €

GASTOS : APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL RTE INCORP	FINANCIACION INCORPORACION : INGRESOS	COMPROM.	EXC. FINAN. AF	REM.TES.GG
11 4533 60917 FIT 2011. Carreteras Provinciales	9.798,67	175099 Subv. FIT 2011 Carreteras Provinciales		5.509,67	4.289,00
13 4533 60918 FIT 2012. Carreteras Provinciales	19.661,34	175070 Subv. FIT 2012 Carreteras Provinciales		19.661,34	0,00
4630 65000 Centro Interpretación del Trufa Sarrion	610.000,00			610.000,00	
SUBTOTAL (A) PROYECTOS DE GFA...	639.460,01		0,00	635.171,01	4.289,00
1532 76200 Plan Inv. Financieramente Sostenibles 2019 Ayto.	5.346.593,38				5.346.593,38
4533 60924 Carreteras Provinciales IFS 2019	500.000,00				500.000,00
4533 60923 Crta. TE-V-3121 a el Vallecillo	176.790,62				176.790,62
SUBTOTAL (B) F.INVERSIONES SOSTENIBLES...	6.023.384,00		0,00	0,00	6.023.384,00
SUBTOTAL (C) RESTOS DE CREDITOS...	0,00		0,00	0,00	0,00
TOTAL (A)+(B)+@+...	6.662.844,01		0,00	635.171,01	6.027.673,00



En lo que respecta a la incorporación de los 6.023.384,00 € correspondientes a los remanentes de créditos de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2019 procedentes del destino del superávit presupuestario obtenido en la liquidación de presupuesto 2018, el artículo 2 del Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles, establece que "En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020".

Sexto.- SALVEDADES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULAN

a.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO para la formulación y aprobación de la Liquidación presupuestaria de la Excm. Diputación Provincial de Teruel correspondiente al ejercicio 2019.

Como quiera que la legislación que regula esta materia, establece que la confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del siguiente año (art. 191.3 TRLRHL y art. 89.2 del RD 500/1990), **debemos informar, que en esta ocasión, al igual que en las liquidaciones del 2017 y 2018, no ha sido posible el cumplimiento de este plazo**, básicamente, al igual que ha sucedido en los últimos ejercicios, porque **se presentaron en Intervención, en los primeros días del mes de Enero de 2020**, para su comprobación, fiscalización y contabilización, justificaciones de subvenciones y gastos de 2019 por importe de **MAS DE 3.000.000,00 €**. A este hecho han contribuido también las ampliaciones de plazo para justificación de subvenciones hasta fechas muy próximas al final del ejercicio. La verificación, fiscalización y registro de todos estos gastos supone un enorme trabajo sobrevenido a desarrollar en cortos períodos de tiempo muy concentrados, simultáneamente a la gestión ordinaria de fiscalización, contabilización, suministro de información, etc. La inaplicación de gastos al ejercicio correspondiente tiene importantes repercusiones en los resultados y magnitudes presupuestarias, hacendísticas y derivadas de la legislación de estabilidad presupuestaria.

Otro factor externo que ha influido en el incumplimiento del plazo establecido para la confección y aprobación de la Liquidación del Presupuesto del 2019, ha sido la aprobación por el gobierno de la nación del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 aprobada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, posteriormente prórroga hasta el 26 de abril de 2020 por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril.

b.- GESTIÓN DE GASTOS.- Se reitera la recomendación de que los expedientes se tramiten con tiempo, ya que en los últimos meses del ejercicio (*e inicios del siguiente*) se suelen aprobar expedientes de modificaciones de créditos, se gestiona un considerable número de contratos, muchos de los cuales no pueden ejecutarse y justificarse antes de la finalización del ejercicio, máxime cuando (*como hace constar la Cámara de Cuentas en su informe de fiscalización del ejercicio 2011*) son necesidades o iniciativas que ya se conocían tiempo atrás. Asimismo, se reiteran las constantes sugerencias de que al menos en el caso de PLANES Y PROGRAMAS de volumen importante o de gran número de actuaciones o subvenciones, **no se concedan o amplíen los plazos hasta el último mes del ejercicio y menos hasta mediados de diciembre, ya que no es posible verificar, comprobar y fiscalizar** en condiciones las justificaciones por los servicios gestores e intervención y en su caso, efectuar el reconocimiento de las obligaciones dentro del ejercicio, lo que además de incrementar la acumulación de trabajo y generar tensión añadida, genera problemas de incorporación al ejercicio siguiente de los remanentes de crédito de gastos, por no existir medios de financiación y, además, como ocurre con esta liquidación, la inejecución minora el cómputo de la Regla de Gasto y perjudica los resultados del objetivo de estabilidad presupuestaria.

c.- PROGRAMAS DE FONDOS EUROPEOS. Es habitual la existencia de un desfase de anualidades entre la realización de los gastos y el cobro efectivo de las subvenciones, que en algunos casos se dilata varios ejercicios, lo que va en perjuicio de la Tesorería de la Institución. Reiterando lo indicado en anteriores informes, no consta (ni respecto a los finalizados ni a otros en vigor) que se haya formulado y aprobado por el órgano competente el cierre y liquidación de los mismos, con el detalle de los créditos aprobados por anualidades, gastado por conceptos y ejercicios, financiación global y detallada por anualidades, conciliación con las cantidades justificadas, saldos finales resultantes, reintegros, objetivos perseguidos y nivel de consecución de los objetivos aprobados, etc. Se recuerda que los programas están sometidos durante varios años a controles y fiscalizaciones de distintos órganos internos nacionales y externos, como la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, etc., subrayando las responsabilidades que tiene asumidas esta Corporación mientras tanto, sobre todo cuando la DPT se instituye como "jefe de filas".



d.- CONVENIOS Y FINANCIACIONES EXTERNAS. Incidiendo en lo ya indicado, cuando se trate de gastos con financiación afectada deberían constar informes del Servicio Gestor explicando la gestión y los resultados de los mismos.

Sobre esta cuestión, debemos informar, que la firma del contrato de obras para la ejecución del "PARQUE FAUNÍSTICO Tramacastilla 5ª fase" financiado íntegramente con una subvención procedente del FITE 2013 y su posterior ejecución por importe de 104.060,00 €, se produjo una vez finalizado la fecha tope para la justificación de la subvención ante la Comunidad Autónoma, lo que provocó que el gasto reconocido no fuera aceptado como elegible por el órgano concedente de la subvención, con la pérdida de la subvención que ello ocasionó, que provocó que una actuación que inicialmente se financiaba con una subvención externa, tuviera que ser asumida con recursos propios de esta Diputación. A este respecto informar, que la aprobación del expediente de contratación (fase A) al igual que la adjudicación del mismo (fase D), fue fiscalizada por la Intervención (informes 309/15 y 494/2015) a la vista de los informes propuestas favorables de los Servicios Gestores, Gabinete Técnico de la DPT y negociado de Contratación y Patrimonio, sin que se advirtiera por ellos, el hecho de que la ejecución del contrato, dadas las fechas en las que se adjudicó el mismo, hacía imposible justificar esa actuación al IAF y por lo tanto la pérdida de la subvención de referencia.

Respecto a las cantidades sobrantes y otros fondos FITE que constan en los presupuestos, aunque no se haya desistido de la ejecución, los gestores deberán contrastar en cada momento su disponibilidad real y en todo caso cuando se tramiten contrataciones financiadas por los mismos, informar de tales circunstancias en los expedientes que se tramiten, sin perjuicio de que Intervención exija tales justificaciones cuando advierta que no constan en el expediente.

Por otro lado, cuando en proyectos financiados por otras AAPP consten gastos de personal, se recomienda que tales gastos se gestionen a través de nóminas independientes, de manera que se realice un seguimiento contable individualizado y una imputación directa de los costes de personal al proyecto de gasto creado al efecto, todo ello a través de los pertinentes informes de los Servicios Gestores.

e.- CUENTAS RESTRINGIDAS RECAUDACION. Siguen sin incorporarse a la contabilidad las Cuentas Restringidas y cuentas intermedias de Recaudación, observación que se vienen recogiendo en los informes de Intervención de los últimos años y también en el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas del ejercicio 2011; **no consta que se hayan presentado propuestas o fórmulas para que al menos a final de ejercicio dichos saldos estén contabilizados.** Asimismo se constata, que siguen apareciendo cuentas bancarias con saldos que no han tenido movimientos en los últimos ejercicios, por lo que se recomienda que se proceda a la depuración/cancelación de las mismas, en aras a reducir, dentro de lo posible, el número de cuentas bancarias abiertas a nombre de la DPT, que facilite el control y seguimiento de las mismas.

f.- INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS. Según los datos disponibles, a la fecha, **la última aprobación y rectificación de Inventario General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel es el referido al ejercicio 2018, aprobado en sesión plenaria celebrada en diciembre de 2019. Con respecto a este expediente, informar, que se omitió por parte del Servicio Gestor y por el Órgano Plenario la función fiscalizadora previa con las consecuencias que de ello se puede derivar.**

De todos los modos, se observan las mismas deficiencias que en años anteriores, puesto que falta la valoración de las carreteras provinciales y otros inmovilizados. Asimismo informar, que el sistema actual utilizado para la valoración del inventario, **hace imposible realizar por parte de esta Intervención la contabilización de forma individual de las amortizaciones de cada uno de los elementos del inmovilizado**, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa contable. En ausencia de los datos necesarios y del aplicativo informático preciso, **anualmente, desde el 2015, al cierre del ejercicio se contabiliza de forma global por cuenta contable una dotación a la amortización, coincidiendo con cada uno de los epígrafes que forma el inventario.**

El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que "Las Entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación." **La rectificación del inventario se verificará anualmente**, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa. La comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignara al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes. El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

Entre los fines de la contabilidad pública el artículo 205 del TRLRHL establece que la contabilidad de los entes locales deberá posibilitar el inventario y el control del inmovilizado material, inmaterial y financiero, el control del endeudamiento y el seguimiento individualizado de la situación deudora o acreedora de los interesados que se relacionen con la entidad local.



En cuanto a la representatividad de la situación patrimonial, aunque es un aspecto que corresponde en mayor medida al Balance de situación, a la contabilidad y a los estados de la Cuenta General (de la que forma parte la liquidación del presupuesto), según se ha puesto de manifiesto en anteriores informes de fiscalización y en sesiones informativas de la Comisión de Hacienda, **existe discordancia entre los datos y saldos de la contabilidad (Grupo 2) y los del Inventario de Bienes y Derechos** de la Corporación, lo que obligó, en base al último inventario aprobado correspondiente al 2018, a efectuar un ajuste contable para ajustar y dar coherencia al inventario de bienes y derechos y a la contabilidad. El principio de imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera exige coherencia y concordancia entre los datos de la contabilidad del inmovilizado material, la realidad y el Inventario de Bienes y Derechos.

h.- SUBVENCIONES.- A 31-12-2019 la Diputación Provincial tiene aprobado una **PLAN ESTRATÉGICO de Subvenciones 2016-2019**, aprobado inicialmente en el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 29-2-2016, publicado íntegramente, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, en el BOP nº 44 de 22-4-2016, a tenor de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial de sus arts. 8 y 17 y concordantes de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin que a la fecha exista **constancia, que se haya dado cumplimiento** a lo regulado en el artículo de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón 7, en relación con el régimen de seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones, que determina **que durante el primer trimestre de cada año, por parte de los Departamentos y organismos públicos se realizará la evaluación del cumplimiento del plan estratégico en el ejercicio anterior y sus posibles modificaciones**. Con respecto a la modificación del Plan Estratégico de subvenciones, cabe informar, que a propuesta de la Presidencia de esta Diputación y con el informe favorable del Secretario General, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2017, acordó delegar en la Presidencia la actualización, modificación y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019.

Asimismo, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 27-2-2018 aprobó inicialmente una ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DPT, cuyo texto fue publicado en el BOP Nº 42 DE 4-3-2019.

i.- COMPETENCIAS PROPIAS e IMPROPIAS.- Como ya nos referíamos en los informes del Presupuesto y liquidación de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, sin perjuicio de los créditos aprobados para cada una de las aplicaciones presupuestarias, será posteriormente, con motivo de la fiscalización de cada expediente que se tramite, cuando se establezca si se trata de competencias propias o "impropias" de la DPT, especialmente tras la entrada en vigor de la LRSAL 27/2013. En el informe de fiscalización de la gestión de 2011 de la DPT, la Cámara de Cuentas de Aragón puso de manifiesto que la Diputación provincial de Teruel presta servicios en materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma (o del Estado) sobre las que la normativa sectorial autonómica no ha atribuido explícitamente competencias a las Diputaciones, mientras que en algunos casos sí las ha asignado a las comarcas. Dentro de esas *competencias "impropias" de la DPT, la Cámara cita las de medio ambiente, promoción del turismo, ferias y mercados, agricultura y ganadería, acción social, cooperación al desarrollo, vivienda, industria y deporte, numerosas subvenciones concedidas por Presidencia/ Junta de Gobierno, etc.*

A este respecto, el MHAP ya ha editado cuatro versiones de una Guía interpretativa de la LRSAL y en la última, de 2 de Noviembre de 2015, reinterpreta la aplicación e interpretación de las competencias "impropias", en línea con el escrito dirigido a los municipios por el Secretario de Estado de Administraciones Públicas del MHAP, lo que genera cierta confusión en cuanto a las competencias que puede asumir la Corporación. En todo caso, entendemos que, como hacen otras Diputaciones aragonesas, lo propio sería consultar a la Comunidad Autónoma previamente al ejercicio de cualquier competencia que no esté atribuida de forma expresa a las diputaciones, ya que la Circular 1/2014 de 28-4-2014 de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón sobre régimen competencial tras la entrada en vigor de la LRSAL 27/2013 tampoco resulta totalmente clarificadora. Por otra parte, el apartado d) del art. 36.1 de la LRBRL con la modificación introducida por la LRSAL incluye dentro de las competencias provinciales *"la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás AAPP en este ámbito"*, regulación genérica y con conceptos jurídicos indeterminados.

Sobre esta cuestión, debemos informar, que en numerosos informes del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón (Dirección General de Administración Local y Secretaría General Técnica), emitidos a instancias de la Diputación de Teruel, al amparo de lo establecido en el art. 7.4 de la LRBRL 7/1985, la administración autonómica entiende que **CONSIDERANDO QUE LA LRBRL en su art. 36.1 y la LALA en su art. 65 ATRIBUYEN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES UN MANDATO GENÉRICO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS, el ejercicio de competencias municipales SUPONE EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA CORPORACIÓN (Provincial)**, si bien se reitera por parte de esta Intervención, la necesidad de tramitar ante los órganos competentes del Gobierno de Aragón la solicitud del informe previo, necesario y vinculante exigido en el artículo 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y la sostenibilidad financiera de la asunción de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Serán los órganos gestores (en general los que han formulado las propuestas de inclusión en el presupuesto), los que deberán formular



la solicitud de autorización previa al iniciarse la tramitación de los correspondientes expedientes, si bien es cierto que la mayor parte de las solicitudes de informe al Gobierno de Aragón y la obtención del mismo ya se realizaron en gran medida en 2016, 2017 y 2018, por lo que en este año únicamente afectará a aplicaciones presupuestarias nuevas.

PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO para el período 2018-2020 y LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO de 2018. A tenor de la nota informativa de 5-9-2013 de la Secretaría de Estado de AAPP –de la SGEFL, interpretativa de la Orden HAP/2105/2012 de suministro de la información prevista en la LOEPSF e informaciones posteriores, en desarrollo del art. 29 de la LOEPSF y en base a las nuevas notas e instrucciones del MHAP, la Presidencia de esta Institución aprobó por Decreto 569 de 8-3-2018, dando cuenta al Pleno de fecha 28-3-2018, **un PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO para el período 2019-2021 y las LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO de 2019** aprobadas por Decreto de la Presidencia 1908/2018 de 11-9-2018, dando cuenta al Pleno del 26-9-2018, **según las informaciones de la SGEFEELL, si bien, según la interpretación dada por el propio Ministerio, ninguno de los dos son vinculantes con respecto a las cifras del presupuesto que se apruebe y se liquide.**

CONCLUSIONES.

En conclusión con lo expuesto, cabe informar favorablemente la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial del 2019, resultando positivas todas las magnitudes fundamentales obtenidas de esta liquidación presupuestaria, habiéndose confeccionado observando las prescripciones legales de pertinente aplicación, sin perjuicio de las recomendaciones, observaciones y salvedades que se formulan y el análisis más detallado que se haga con ocasión de la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General correspondiente al 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y de las liquidaciones de los Presupuestos de sus Organismos Autónomos de ella dependientes (IET); y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

El presente informe de control permanente, deberá incorporarse al expediente administrativo de aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019, todo ello a vista del artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. Fdo. Miguel Rodríguez Mateo.



PRESUPUESTO		TIPO DE INFORME	
Ejercicio 2019		LIQUIDACION PRESUPUESTO 2019	
INFORME DE CONTROL PERMANENTE			
EXPEDIENTE DE LIQUIDACION PRESUPUESTO		CARACTERISTICAS	
Servicio Gestor	Nº Ref. EXPEDIENTE	Fecha	Organo: Presidente
Intervención	5747/2019	14-4-2020	
DESCRIPCION: Informe de evaluación de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria, en relación con la aprobación de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL de la Excm. Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2019			

Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2019, conforme con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y concordantes y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Intervención emite el **siguiente informe para evaluar tres objetivos; el de estabilidad presupuestaria, el de la regla de gasto y el de sostenibilidad financiera o nivel de deuda, todos ellos referidos al momento de la liquidación del Presupuesto General de 2019.**

Primero.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- A) **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- B) **El Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- C) **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- D) **Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**, elaborado por la IGAE.
- E) **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, arts. 54.7 y 146.1.
- F) **Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat)**, con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- G) **Guía para la determinación de la Regla de Gasto**, de la IGAE, 3ª Edición.
- H) **Acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017** se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el **período 2018 a 2020, vigente en este momento**, estableciéndose en los porcentajes, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto.
- I) **Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.**
- J) **SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (en sustitución del SEC/95)**, aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.
- K) **Plan Económico-Financiero 2019-2020** aprobado inicialmente por Pleno de la Diputación Provincial del 30 de abril de 2019 y por el Gobierno de Aragón por la ORDEN PRE/679/2019, de 6 de junio, por incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación 2018

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), las entidades locales están obligadas a elaborar, aprobar y ejecutar sus presupuestos con estricto cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de las normas relativas a la regla de gasto y del volumen máximo de deuda viva. La misma LOEPSF exige la comprobación de un límite



máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

La regulación de las referidas reglas fiscales está contenida en la citada LOEPSF, en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (que continúa vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la LOEPSF) y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre. Asimismo, será de aplicación el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea establecido en el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, (denominado SEC 2010), publicado en el DOUE nº 174, de 26 de junio de 2013.

Tercero.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP) establece en su artículo 3 que la elaboración, la aprobación y la ejecución del Presupuesto se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea

Así mismo, el artículo 4 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, definido como la capacidad de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y de morosidad de la deuda comercial. Estos dos principios fundamentales de actuación de las Administraciones Públicas se concretan en el cumplimiento de:

- a) **Estabilidad presupuestaria:** Aprobación de un Presupuesto que al ejecutarse debe hacerse en una posición de equilibrio o superávit presupuestario utilizando en el cálculo la metodología de la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.
- b) **Sostenibilidad del gasto:** Debe cumplirse la Regla de gasto enunciada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de manera que el Presupuesto que se aprueba no puede comportar en su ejecución un aumento del gasto superior al límite establecido.
- c) **Sostenibilidad financiera:** El Presupuesto debe garantizar que de su ejecución no se derivarán volumen de deuda pública excesivo. Además, el período medio de pago establecido no puede superar el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Cuarto.- Por otra parte, en el momento de aprobar la liquidación del Presupuesto General, se establece un ámbito subjetivo de aplicación mucho más amplio que el previsto en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De esta forma, en la verificación de los requerimientos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deben integrarse también los Presupuestos de los entes institucionales en los que participa la Diputación Provincial de Teruel y que de acuerdo con la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sean Administración Pública y estén bajo el perímetro de la Diputación Provincial de Teruel. **Debido a esto, en los cálculos que se van a realizar, hay que consolidar el Presupuesto de la DPT, su Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses" y las dos entidades mercantiles PROETUR y BARNONIA DE ESCRICHE, a pesar de que no forme parte integrante del Presupuesto General de la Diputación Provincial cuya competencia de aprobación es del Pleno de la Diputación Provincial de Teruel.**

Quinto.- Según establece el artículo 15 de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno de la Nación, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar en el primer semestre del año, los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de todas las administraciones públicas. La elaboración, aprobación y ejecución de los citados presupuestos deberán ajustarse a los objetivos citados.

El Consejo de Ministros, en sesión de 7 de julio de 2017, fija para las Corporaciones Locales los siguientes objetivos, sin que hayan sido modificados por ningún Acuerdo de Consejo de Ministros a lo largo de 2018 ni de 2019, hasta la fecha de este informe.

a) Estabilidad Presupuestaria.

2018	2019	2020
0,00	0,00	0,00



b) Tasa de referencia crecimiento del PIB para cálculo Regla de Gasto.

2018	2019	2020
2,4%	2,7%	2,8%

c) Límite Deuda Pública período 2018- 2020.

2018	2019	2020
2,7%	2,6%	2,5%

En consecuencia, la medición del objetivo de estabilidad en el momento de la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel correspondiente a 2019, se realiza en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; 6.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; y el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

La medición del objetivo de la regla de gasto y el de sostenibilidad financiera o nivel de deuda se fundamenta en lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, y el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, de cálculo del período medio de pago a proveedores.

Sexto.- Plan Económico Financiero 2019-2020.

Con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto 2018 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2018 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2017. Del análisis efectuado **la liquidación 2018 INCUMPLIÓ CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE** ya que el máximo previsto en la liquidación de 2017 incrementado con la tasa de referencia correspondiente al 2018 (2,4 %) es de 31.612.482,43 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2018 es de 34.251.437,38 euros, **que obligó a la Excm. Diputación Provincial de Teruel a formular y aprobar un plan económico-financiero 2019-2020 que permitiera en el año en curso (2019) y el siguiente (2020) el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto**, con el contenido y alcance previstos en este artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (**Ver informe de Intervención nº 153/2019 de 1-4-2019 referido a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 DPT y consolidación Sector AAPP**).

De este modo, consta una propuesta de PEF formulada por la Presidencia de fecha 10-4-2019, informada favorablemente por esta Intervención (Informe nº 171/2019 de 10-4-2019), aprobado por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de abril de 2019 y por la Orden de 6 de junio de 2019 del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, cuyas previsiones tendenciales en términos presupuestarios, una vez realizados los ajustes de Contabilidad Nacional y los ajustes por operaciones internas en términos SEC 2010, tienen una incidencia positiva en los dos ejercicios 2019 y 2020 en el objetivo de estabilidad presupuestaria contemplando una capacidad de financiación, el cumplimiento de la regla de gasto y el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera, tanto en lo que a deuda pública se refiere como al impacto sobre la deuda comercial.

Sexto.- Análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria en relación al conjunto de Entidades que tienen la consideración de ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (“PRODUCTORAS NO DE MERCADO”)

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 11.4 establece que las Corporaciones Locales deberán establecer una posición de equilibrio o superávit presupuestario, como forma de instrumentar el principio de estabilidad presupuestaria.

El acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, fija para las Corporaciones Locales un objetivo de déficit cero durante los ejercicios 2018 a 2020, a efectos de Estabilidad Presupuestaria.



La Diputación Provincial de Teruel está obligada a ajustar la liquidación de su Presupuesto General de 2019 al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (denominado SEC 95, hoy SEC 2010). Para el SEC 2010 nos encontraremos en dicha situación de equilibrio cuando no exista "necesidad de financiación", es decir, cuando los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 de ingresos) sean suficientes para financiar los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 de gastos), una vez realizados los ajustes necesarios para convertir los datos de contabilidad presupuestaria a contabilidad nacional.

En cuanto al reglamento de estabilidad presupuestaria, continúa vigente el actual en todo lo que no se oponga a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012. En consecuencia, según lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en adelante, REPEL), la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de esta Entidad local corresponde a la Intervención General, que deberá elevar al Pleno "un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación". En dicho informe se deben detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el SEC 95.

Considerando lo anterior, se adjunta el cálculo relativo a la estabilidad presupuestaria en el momento de la liquidación de las entidades que componen el Presupuesto General de 2019 que son la propia Diputación Provincial de Teruel y el Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses", y además las entidades mercantiles PROETUR y BARONÍA DE ESCRICHE sectorizadas por la IGAE, como administración pública dependiente de la Diputación Provincial de Teruel, a efectos de los cálculos derivados de la Ley La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si bien debe tenerse en cuenta, que a la fecha, las cuentas anuales de las sociedades Proetur y Baronía están pendientes de aprobación, habiéndose optado, al igual que en anteriores ejercicios, incluir en los cálculos los datos proporcionados por el departamento de Relaciones con Empresas con motivo de la remisión de información al Ministerio correspondiente a cuarto trimestre del 2019.

El cálculo queda como sigue:

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	BARONIA ESCRICHE SL 4T/19	PROETUR SL 4T/19	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
	GASTOS							
1	GASTOS DE PERSONAL	13.116.999,64	317.847,59			13.434.847,23		13.434.847,23
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.376.365,37	219.376,67	5.925,71	2.862,90	9.604.530,65		9.604.530,65
3	GASTOS FINANCIEROS	743.573,82	457,38		1.741,77	745.772,97		745.772,97
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.144.633,41	200,00			9.144.833,41	484.327,91	8.660.505,50
6	INVERSIONES REALES	4.740.256,69	11.498,13	0,00	0,00	4.751.754,82		4.751.754,82
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.748.268,13	0,00			11.748.268,13		11.748.268,13
a)	Subtotal capítulo 1-7	48.870.097,06	549.379,77	5.925,71	4.604,67	49.430.007,21	484.327,91	48.945.679,30
8	ACTIVOS FINANCIEROS	164.252,56	0,00		0,00	164.252,56		164.252,56
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.880.638,60	0,00		0,00	1.880.638,60		1.880.638,60
	Subtotal capítulo 8-9	2.044.891,16	0,00		0,00	2.044.891,16	0,00	2.044.891,16
	TOTAL GASTOS	50.914.988,22	549.379,77	5.925,71	4.604,67	51.474.898,37	484.327,91	50.990.570,46
	INGRESOS							
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.489.969,59	0,00			2.489.969,59		2.489.969,59
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.226.907,52	0,00			2.226.907,52		2.226.907,52
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.738.733,01	30.109,89	3.542,00	96.847,80	2.869.232,70		2.869.232,70
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.380.541,37	493.327,91			46.873.869,28	484.327,91	46.389.541,37
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.146.834,50	0,00	192,02	629,45	1.147.655,97		1.147.655,97
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.135.306,17	0,00			3.135.306,17		3.135.306,17
b)	Subtotal capítulo 1-7	58.118.292,16	523.437,80	3.734,02	97.477,25	58.742.941,23	484.327,91	58.258.613,32
8	ACTIVOS FINANCIEROS	200.059,46	0,00		0,00	200.059,46		200.059,46
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	200.059,46	0,00		0,00	200.059,46	0,00	200.059,46
	TOTAL INGRESOS	58.318.351,62	523.437,80	3.734,02	97.477,25	58.943.000,69	484.327,91	58.458.672,78
	Dif. = superávit inicial	7.403.363,40	-25.941,97	-2.191,69	92.872,58	7.468.102,32	0,00	7.468.102,32
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	9.248.195,10	-25.941,97	-2.191,69	92.872,58	9.312.934,02	0,00	9.312.934,02



Los ajustes al Saldo Presupuestario no financiero que se han realizado, teniendo en cuenta los criterios del Manual SEC 2010, han sido los siguientes:

A). INGRESOS

1). Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

PROCEDE realizar ajustes en la liquidación de 2019 (en general, en base al principio de importancia relativa, no procede cuando se trata del Presupuesto Inicial, por cuanto se presupuesta con el CRITERIO DE CAJA, ingresos recaudados durante el ejercicio de cada capítulo, por lo que coincide con el criterio de CN). La realización de estos ajustes de los entes CONSOLIDADOS (DRs pendientes de cobro + Ingresos de Presupuestos Cerrados) se efectúa en aplicación del CRITERIO DE CAJA que rige en Contabilidad Nacional:

AJUSTE	Importe DPT	Importe IET
Capítulo 1º. Ajuste Recaudacion (Ingresos -DRs) GR000	0,00 €	0,00 €
Capítulo 2º. Ajuste Recaudacion (Ingresos -DRs) GR000	0,00 €	0,00 €
Capítulo 3º. Ajuste Recaudacion (Ingresos -DRs) GR000	-3.560,14 €	753,25 €
Total Ajustes	-3.560,14 €	753,25 €
Total Ajustes DPT + IET	-2.806,89 €	

2). Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación.

Las liquidaciones definitivas se practican cuando se conocen los datos definitivos de recaudación de impuestos y de los Fondos Complementario de Financiación, y se satisfacen por diferencia entre el importe definitivo de la cesión de la recaudación de los impuestos y de los Fondos Complementario de Financiación, y el de las entregas a cuenta.

La Diputación Provincial de Teruel, al igual que la gran mayoría de las Corporaciones Locales imputan a los Capítulos 1 "Impuestos Directos" y 2 "Impuestos Indirectos" del Presupuesto de Ingresos, los ingresos derivados de los impuestos cedidos en el momento en que tienen conocimiento de su importe, y al Capítulo 4 "Transferencias corrientes", los ingresos procedentes del Fondo Complementario de Financiación.

En términos de contabilidad nacional, las liquidaciones definitivas de impuestos cedidos y del Fondo Complementario de Financiación deben imputarse al ejercicio en que se determina su cuantía y se pagan por el Estado. Las diferencias que puedan producirse respecto a las cantidades reconocidas por las Corporaciones Locales darán lugar a la realización de ajustes en los mismos términos del apartado inmediatamente anterior.

Por tanto, y una vez analizadas las posibles causas de las diferencias entre los criterios de imputación presupuestaria y de contabilidad nacional por tributos cedidos y Fondo Complementario de Financiación, puede concluirse que, a efectos de determinación del déficit público, se considerará ingreso de la Corporación Local en el ejercicio n, la suma de los siguientes importes:

a).- Las cantidades reconocidas por el Estado en concepto de entregas a cuenta de los rendimientos de los tributos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación correspondientes al ejercicio n, según los porcentajes legalmente establecidos.

b).- El valor de las liquidaciones definitivas por impuestos cedidos y Fondo Complementario de Financiación determinadas y satisfechas en el ejercicio n, una vez descontadas las entregas a cuenta que, en años anteriores, hubieran podido abonarse por el Estado.

La cantidad resultante de este sumatorio determinará el ingreso que, por impuestos cedidos y de los Fondos complementario de Financiación. Si esa cantidad resulta inferior a la suma de los derechos reconocidos por la Corporación Local, habrá que realizar un ajuste negativo al saldo presupuestario por la diferencia, lo que provocará un mayor déficit público. Si, por el contrario, los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria son menores que los que se derivan de la contabilidad nacional, el saldo presupuestario deberá modificarse mediante un ajuste positivo de mayor ingreso no financiero, que redundará favorablemente en el déficit de la Corporación Local.



En este caso, los derechos reconocidos en la liquidación del ejercicio 2019 son menores que los que derivan de la contabilidad nacional por importe de **1.317.338,06 €**, correspondientes a la liquidación negativa de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación del ejercicio 2017, descontada de las entregas a cuenta del ejercicio 2019, por lo que procede un ajuste positivo de mayor ingreso no financiero que redundará en un mayor superávit presupuestario.

Respecto a los fondos europeos, la Decisión 22/2005 de EUROSTAT establece un criterio más cercano al de devengo: El registro de los fondos se efectuará cuando la Corporación realice el gasto, que debe coincidir con el envío de documentos por el Gobierno a la Comisión de la UE.

3). Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales.

NO PROCEDE realizar ajustes, pues todos los ingresos se contabilizan aplicando el principio de caja, salvo los intereses en los que se aplica el criterio de devengo, por lo que esencialmente, los datos aparecen ajustados a los criterios de Contabilidad Nacional.

B). GASTOS

1). Capítulo 3, Intereses.

NO PROCEDE realizar ajustes. Los intereses deben registrarse en Contabilidad Nacional en base al criterio de devengo, si bien no es procedente realizar este ajuste por el principio de importancia relativa del hecho contable.

2). Ajustes CUENTA (413) "Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto". (GR014).

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio 2019 procedentes de la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" del ejercicio 2018, darán lugar a un ajuste de menores empleos no financieros, mientras que el saldo de la cuenta 413 a 31-12-2019 por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto deberán ajustarse con signo negativo en la estabilidad del 2019, puesto que implican mayor empleo de recursos no financieros.

AJUSTE	Importe
(-) Haber cuenta (413), pendiente aplicar en 31-12-19	-147.411,12 €
(+) Debe cuenta (413), aplicado a 2019 del ejercicio 2018	98.748,77 €
Ajuste Neto Cuenta 413	-48.662,35 €

3). Ajustes por AMPLIACIONES DE CAPITAL SOCIETARIO en 2019.

NO PROCEDE realizar ajustes

4). OTROS AJUSTES

1. (555) Pagos pendientes de aplicación, que suponen mayor gasto del ejercicio: **NO PROCEDE AJUSTE** en este caso.

2. Por **INEJECUCIÓN DE GASTOS**. *No procede la aplicación de este ajuste en la liquidación del Presupuesto*. Respecto a la aplicación de este ajuste en el Presupuesto inicial del ejercicio, nos remitimos al informe de EP del Presupuesto General del ejercicio 2020 y al contenido de la 3ª Edición de la Guía para el Cálculo de la Regla de Gasto de la IGAE que establece modificaciones sobre este aspecto.

Con todo ello, el resumen de los **ajustes al Saldo Presupuestario** no financiero que se han realizado, teniendo en cuenta los criterios del Manual SEC 2010, han sido los siguientes:

AJUSTE	Importe
(+) Capítulo 3º. Ajuste Recaudación (Ingresos -DRs)-GR000c-	-2.806,89
(-) Haber cuenta (413), pendiente aplicar en 31-12-19	-147.411,12 €
(+) Debe cuenta (413), aplicado a 2019 del ejercicio 2018	98.748,77 €
(+) Liquidación Negativa Participación Tributos Estado	1.317.338,06 €
Total Ajustes	1.265.868,82 €



Calculo de la Estabilidad Presupuestaria AJUSTADA.

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	BARONIA ESCRICHE SL 4T/19	PROETUR SL 4T/19	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	13.116.999,64	317.847,59			13.434.847,23		13.434.847,23
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.376.365,37	219.376,67	5.925,71	2.862,90	9.604.530,65		9.604.530,65
3	GASTOS FINANCIEROS	743.573,82	457,38		1.741,77	745.772,97		745.772,97
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.144.633,41	200,00			9.144.833,41	484.327,91	8.660.505,50
6	INVERSIONES REALES	4.740.256,69	11.498,13	0,00	0,00	4.751.754,82		4.751.754,82
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.748.268,13	0,00			11.748.268,13		11.748.268,13
a)	Subtotal capítulo 1-7	48.870.097,06	549.379,77	5.925,71	4.604,67	49.430.007,21	484.327,91	48.945.679,30
8	ACTIVOS FINANCIEROS	164.252,56	0,00		0,00	164.252,56		164.252,56
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.880.638,60	0,00		0,00	1.880.638,60		1.880.638,60
	Subtotal capítulo 8-9	2.044.891,16	0,00		0,00	2.044.891,16	0,00	2.044.891,16
	TOTAL GASTOS	50.914.988,22	549.379,77	5.925,71	4.604,67	51.474.898,37	484.327,91	50.990.570,46
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.489.969,59	0,00			2.489.969,59		2.489.969,59
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.226.907,52	0,00			2.226.907,52		2.226.907,52
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.738.733,01	30.109,89	3.542,00	96.847,80	2.869.232,70		2.869.232,70
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.380.541,37	493.327,91			46.873.869,28	484.327,91	46.389.541,37
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.146.834,50	0,00	192,02	629,45	1.147.655,97		1.147.655,97
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.135.306,17	0,00			3.135.306,17		3.135.306,17
b)	Subtotal capítulo 1-7	58.118.292,16	523.437,80	3.734,02	97.477,25	58.742.941,23	484.327,91	58.258.613,32
8	ACTIVOS FINANCIEROS	200.059,46	0,00		0,00	200.059,46		200.059,46
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	200.059,46	0,00		0,00	200.059,46	0,00	200.059,46
	TOTAL INGRESOS	58.318.351,62	523.437,80	3.734,02	97.477,25	58.943.000,69	484.327,91	58.458.672,78
	Dif. = superávit inicial	7.403.363,40	-25.941,97	-2.191,69	92.872,58	7.468.102,32	0,00	7.468.102,32
AJUSTE Identificador	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	9.248.195,10	-25.941,97	-2.191,69	92.872,58	9.312.934,02	0,00	9.312.934,02
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1 "Dr's ptes Ing. CTES+ Ing Cdos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2 "Dr's ptes Ing. CTES+ Ing Cdos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3 "Dr's ptes Ing. CTES+ Ing Cdos	-3.560,14	753,25	0,00	0,00	-2.806,89		-2.806,89
GR001+GR002	Ajtes Liquidación Definitiva PIE	1.317.338,06	0,00	0,00	0,00	1.317.338,06	0,00	1.317.338,06
GR012	Ajtes SEC 2010 Aportación Sociedades Dependientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR014	Gtas Ptes aplicar a Ppto (Neto: cta41318 =58.748,77- cta41319 =147.411,12)	-48.662,35	0,00	0,00	0,00	-48.662,35	0,00	-48.662,35
	Capacidad (+)/Necesidad (-) financiac. AJ.(0)+(II)+(III)+(V)+(VI)+(VII)	10.513.310,67	-25.188,72	-2.191,69	92.872,58	10.578.802,84	0,00	10.578.802,84

EJERCICIO 2019
INFORME DE EVALUACIÓN F.3.2
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIOS DE LA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD NECESIDAD FINANCIACIÓN
P. ORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	58.118.292,16 €	48.870.097,06 €	1.265.115,57 €	-484.327,91 €	10.997.638,58 €
INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES	523.437,80 €	549.379,77 €	753,25 €	484.327,91 €	-509.516,63 €
PROETUR	97.477,25 €	4.604,67 €	0,00 €	0,00 €	92.872,58 €
BARONIA DE ESCRICHE	3.734,02 €	5.925,71 €	0,00 €	0,00 €	-2.191,69 €
SUMAS	58.742.941,23 €	49.430.007,21 €	1.265.868,82 €	0,00 €	10.578.802,84 €

En consecuencia, el **saldo presupuestario no financiero**, calculado como diferencia entre los ingresos y gastos previstos en los capítulos 1 a 7, **es positivo, obteniendo una capacidad de financiación de 10.578.802,84 euros.**

Séptimo.- Análisis del objetivo de la regla de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, que no ha sido modificado hasta la fecha de este informe, se concretó en una tasa de crecimiento para el ejercicio de 2019 fue del 2,7%.

El artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica establece que se entenderá por gasto computable, a los efectos de las Corporaciones Locales, los empleos no financieros definidos en el SEC 95, excluidos los intereses de la deuda y la parte de gasto procedente de fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. También determina en el apartado 3º que si se aprueban cambios normativos que supongan aumentos permanentes o disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla podrá aumentar o deberá disminuir, respectivamente, en la cuantía equivalente.

Por lo tanto, se ha procedido al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2018 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2019, **aplicando los siguientes ajustes:**



a).- **Ajustes de consolidación de la DPT con el IET (-).**- En lo que respecta a la liquidación del ejercicio 2018, por un lado se suman en positivo –consolidación- las obligaciones reconocidas liquidadas en el IET en 2018 junto con las de la DPT, pero por otro lado procede efectuar un ajuste negativo por el importe de la aportación de la DPT en ese ejercicio al IET, todo ello con el fin de que no se originen duplicidades. **Por tanto, el ajuste en negativo de 481.327,91 euros corresponde a la aportación de la DPT al IET en 2018.**

Del mismo modo, en lo que se refiere a la Liquidación del Presupuesto de 2019, se tienen en cuenta ambos aspectos. Por un lado, se consolida la Liquidación del presupuesto del IET con el de la DPT y por otro se realiza un ajuste con signo negativo por el importe de la aportación de la DPT al IET en el 2019 por importe de **-484.327,91 €**.

b).- **Ajustes por gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP.- Del cálculo de la RG de la Liquidación del Presupuesto del 2019** se deducen las obligaciones reconocidas a 31-12-2019 financiadas con subvenciones finalistas procedentes de AAPP y UE, **que ascienden a un total de 1.418.587,19 €**, aunque la financiación se produzca en un ejercicio distinto al que se concedió.

Se reproducen a continuación el cuadro del ajuste de la Liquidación 2019, con el detalle de las actuaciones y su financiación.

Código Gasto	Descripción Gasto	OR 31.12.2019	Coefficiente Financiación	Gastos financiados con	Aplicación Presupuestaria	Administración que Financia	Ejercicio	Importe	Aplicación Presupuestaria
2017 3 PRI 001	PROGRAMA PRIORITEE FONDOS EUROPEOS	20.977,79 €	100,00%	20.977,79 €	4250-22606,22798,22699,23020,23120	INTERREG IV C	2018	9.684,56 €	1-49205
2018 3 FIT 001	FIT 2017 CARRETERAS PROVINCIALES	1.189.243,98 €	100,00%	1.189.243,98 €	18-4533, 60926	FONDO INVERSIONES TERUEL	2018	1.500.000,00 €	1-75072
2018 3 MUS 001	FIT 2017 MUSEO PROVINCIAL	57.085,55 €	100,00%	57.085,55 €	18-3330, 62203	FONDO INVERSIONES TERUEL	2019	850.000,00 €	1-75078
2018 3 SIL 001	PROYECTO SILVER PYMES	17.368,37 €	85,00%	14.763,11 €	2411-22610,22699,23020 y 23120	FSE	2019	31.825,08 €	1-49204
2019 3 CPC 001	CONVENIO PROTECCION CIVIL 2019	111.849,80 €	100,00%	111.849,80 €	1350-22698 Y 1350-63300	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	2019	0,00 €	1-45085 Y 175085
2019 3 FOR 001	PLAN FORMACION UNITARIO 2019	19.927,30 €	100,00%	19.927,30 €	3200-16201	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	2019	12.090,00 €	1-45088
2019 3 8C2 001	PROYECTO 8C2C4EU	3.415,16 €	100,00%	3.415,16 €	9242-22798,23020,23120	MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA	2019	4.680,00 €	1-49001
2019 3 REC 001	PROYECTO RECAPTURE	1.524,50 €	100,00%	1.524,50 €	4323-22606, 22798, 23020, 231320	MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA	2019	0,00 €	1-49006
Totales...		1.421.192,45 €		1.418.587,19 €				2.408.279,64 €	

c).- **La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, que regula las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, posibilita destinar parte o todo del superávit presupuestario a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible y reúna unos requisitos formales que la permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo. Asimismo, con respecto a estas inversiones, el apartado 4 de la Disposición Adicional anteriormente mencionada, establece **que importe del gasto realizado de acuerdo a lo previsto en ella, no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la LOESPSF**. De este modo, procede realizar un ajuste a la baja en el cálculo del gasto computable de la liquidación 2019, en la cuantía de las obligaciones reconocidas netas aplicadas a este tipo de inversión, que en esta ocasión asciende a **-12.971.733,07 €** según el siguiente detalle:

Descripción inversión financieramente sostenible	Aplicación económica	Grupo de Programa de gasto	ORN fin ejercicio 2019 con cargo a superávit 2017	ORN fin ejercicio 2019 con cargo a superávit 2018
2018 5 IFS 001 CARRETERAS PROVINCIALES IFS 2018	609	453	-1.403.507,36 €	0,00 €
2018 5 IFS 002 ACTUALIZ. Y REFORMA EDIFICIOS DPT IFS	622	933	-60.996,10 €	0,00 €
2018 5 IFS INVERSIONES SOSTENIBLES AYTO 2018	762	153	-10.951.440,80 €	0,00 €
2018 5 IFS PLAN ASFALTADOS PEDANIAS IFS 2018	431	431	0,00 €	0,00 €
2019 5 IFS INVERSIONES SOSTENIBLES AYTO 2019	762	153	0,00 €	0,00 €
2019 5 IFS 001 Ayto Alcañiz Rep Muro Glorieta Valencia IFS 2019	762	153	0,00 €	-236.167,61 €
2019 5 IFS 005 Carreteras Provinciales FIMS 2019	609	453	0,00 €	0,00 €
2019 5 IFS 004 Mejora carretera TE-V-9121 a el Vallecillo	609	453	0,00 €	-62.959,38 €
2019 5 IFS 002 Actualización y Reformas Edificios DPT IFS 2019	622	933	0,00 €	-171.661,82 €
2019 5 IFS 003 Adquisición Vehículos Extinción Incendios IFS 2019	624	136	0,00 €	-85.000,00 €
SUBTOTAL			-12.415.944,26 €	-555.788,81 €
TOTAL AJUSTE REGLA DE GASTO			-12.971.733,07 €	

A continuación se muestra un resumen de los todos los ajustes anteriormente descritos:

AJUSTE	Importe
(-) Ajustes de consolidación de la DPT con el IET	-484.327,91 €
(-) Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP DPT.	-1.418.587,19 €
(-) ORN Inversiones Financieramente Sostenibles	-12.971.733,07 €
Total Ajustes	-14.874.648,17 €

Con todo ello, el cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2019 con respecto a la Liquidación del ejercicio 2018 es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS	LIQUIDACIÓN 2018		LIQUIDACIÓN 2019	
	DPT	IET	DPT	IET
+ Cap. 1º. Gastos de Personal	12.679.520,46 €		13.434.847,23 €	
	12.369.571,04 €	309.949,42 €	13.116.999,64 €	317.847,59 €
+ Cap. 2º. Compra de bienes y servicios	7.192.315,87 €		9.595.742,04 €	
	7.004.031,71 €	188.284,16 €	9.376.365,37 €	219.376,67 €
+ Cap. 3º. Gastos financieros	811.567,10 €		744.031,20 €	
	810.791,74 €	775,36 €	743.573,82 €	457,38 €
+ Cap. 4º. Transferencias corrientes	12.531.852,82 €		9.144.833,41 €	
	12.531.852,82 €	0,00 €	9.144.633,41 €	200,00 €
+ Cap. 5º. Fondo de Contingencia	0,00 €		0,00 €	
+ Cap. 6º. Inversiones	5.305.838,95 €		4.751.754,82 €	
	5.301.290,77 €	4.548,18 €	4.740.256,69 €	11.498,13 €
+ Cap. 7º. Transferencias de capital	11.120.677,40 €		11.748.268,13 €	
	11.120.677,40 €	0,00 €	11.748.268,13 €	0,00 €
- Intereses de deuda (computados en capítulo 3º, 0110-310, Gastos Financieros)	-811.567,10 €		-743.573,82 €	
	-810.791,74 €	-775,36 €	-743.573,82 €	
- Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP DPT.	-2.684.865,44 €		-1.418.587,19 €	
	-2.684.865,44 €		-1.418.587,19 €	
- PAGOS TRANSFERENCIAS INTERNAS	-481.327,91 €		-484.327,91 €	
	-481.327,91 €		-484.327,91 €	
- AJUSTE INVERSIONES FINANCIERAS SOSTENIBLES	-13.124.925,92 €		-12.971.733,07 €	
	-13.124.925,92 €		-12.971.733,07 €	
+ AJUSTE AMPLIACIÓN CAPITAL CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGON S.A	1.599.969,00 €			
- AJUSTE EJECUCIÓN/INEJECUCIÓN	0,00 €		0,00 €	
- RG BARONÍA DE ESCRICHE	3.649,02 €		5.925,71 €	
- RG PROETUR	108.769,48 €		2.862,90 €	
+/- ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	-36,35 €		48.662,35 €	
= GTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2018 / LIQUIDACIÓN 2019 SECTOR AAPP DPT	34.251.437,38 €		33.858.705,80 €	
AUMENTO PERMITIDO EN 2019: 2,7% sobre el gasto computable de 2018	924.788,81 €			
GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2018 / LIQUIDACIÓN 2019	35.176.226,19 €		33.858.705,80 €	
CUMPLE: Gto Computable Liq. 2019 < Lim Max Gasto Comp.tras liq.18				



ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE	INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES LIQUIDACIÓN 2018	CON TASA DE REFERENCIA	POR CAMBIO NORMATIVOS Aumento/disminución	INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES LIQUIDACIÓN 2019	LIMITE REGLA DE GASTO	GASTO COMPUTABLE
	LIQUIDACIÓN 2018					GASTO	
P. ORDINARIO DIPUTACION PROVINCIAL	46.761.163,04 €	-13.124.925,92 €	34.544.415,52 €		12.971.733,07 €	47.516.148,59 €	46.272.270,49 €
INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES	502.781,76 €		516.356,87 €			516.356,87 €	549.379,77 €
PROETUR	108.769,48 €		111.706,26 €			111.706,26 €	2.862,90 €
BARONIA DE ESCRICHE	3.649,02 €		3.747,54 €			3.747,54 €	5.525,71 €
SUMAS	47.376.363,30 €		35.176.226,19 €			48.147.959,26 €	46.830.438,87 €

DIFERENCIA ENTRE EL LIMITE REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION PRESUPUESTO 2019 -1.317.520,39 €

% INCREMENTO GASTO COMPUTABLE 2019 SOBRE 2018 1,17%

% INCREMENTO PERMITIDO EN 2019 2,70%

CUMPLIMIENTO: GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2019 < GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2018

Del análisis efectuado se desprende que **SE CUMPLE con la regla de gasto computable ya que el máximo previsto en la liquidación de 2018 incrementado con la tasa de referencia correspondiente (2,7%) es de 35.176.226,19 € y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2019 es de 33.858.705,80 €, todo ello sobre la base del vigente Plan Económico Financiero 2019-2020.**

Octavo: Análisis del objetivo de sostenibilidad financiera: nivel de deuda viva y período medio de pago.

El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, instrumenta el principio de sostenibilidad financiera en función del nivel de deuda pública.

El artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, en la redacción dada por la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, y vigente para 2015, establece la forma de cálculo del nivel de endeudamiento de las entidades locales.

En función de lo legalmente establecido, y considerando que en el ejercicio 2019 no se ha tramitado ningún expediente de amortización anticipada y teniendo en cuenta que tanto el Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turoleses" como las dos sociedades mercantiles PROETUR y BARONÍA DE ESCRICHE no tienen deuda alguna, los ratios referentes al nivel de deuda, calculados según la legislación vigente, son los que se detallan a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA				EN CIRCULACIÓN	AMORTIZACIONES	AMORTIZACIONES	PENDIENTE EN CIRCULACIÓN A 31 DICIEMBRE			NO DISPUESTO	TOTAL
ENTIDAD	NPTMO	FCH.FIRMA	DESTINO	1º DE ENERO	ANTICIPADAS	2019 Prev.	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO 2020	TOTAL(A)		DEUDA
B.C.L.E.	44501524	09/11/2005	REFINANCIACION BBVA 2005	19.547.152,45	0,00	-1.628.929,36	16.289.293,73	1.628.929,36	17.918.223,09		17.918.223,09
B.B.V.	2656027	09/11/2005	REFINANCIACION BBVA 2005	941.279,30	0,00	-78.439,92	784.399,46	78.439,92	862.839,38		862.839,38
BCL nota (1)	95449780519	16/06/2006	COOPERACION 2006	1.299.520,24	0,00	-173.269,32	952.981,60	173.269,32	1.126.250,92		1.126.250,92
(Deuda real SIN PTMO PTE LIQ)				21.787.951,99	0,00	-1.880.638,60	18.026.674,79	1.880.638,60	19.907.313,39	0,00	19.907.313,39
Sdos ptes. Devolver PTE LIQ 2017								186.527,63	186.527,63		186.527,63
Op.Tesorería (DPT+IET+Sdes.Dependientes NO DE MERCADO)				0,00		0,00		0,00	0,00		0,00
Op. Limite firmado no dispuesto de PROETUR (Sdad Participada al 83%)				92.850,00		-30.949,00	30.952,00	30.949,00	61.901,00		61.901,00
(D real Bancaria)+ Disp.Op.Tesorería+ Fdo. No dispuesto+PTE LIQ				21.880.801,99	0,00	-1.911.587,60	18.057.626,79	2.098.115,23	20.155.742,02	0,00	20.155.742,02

LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2018 (ULTIMO LIQUIDADO)			CALCULO DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SECTOR AAPP					PG -IEC-1
DESCRIPCION			E N T E S					ESTADO CONSOLIDADO
CAPITULO	DENOMINACION	LIQ DIPUTACION	LIQ INST. EST. TUROL	BARONIA ESCRICHE	PROETUR	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
ESTADO DE INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.489.969,59	0,00			2.489.969,59 €		2.489.969,59 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.226.907,52	0,00			2.226.907,52 €		2.226.907,52 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.738.733,01	30.109,89	3.542,00	96.847,80	2.869.232,70 €		2.869.232,70 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.380.541,37	493.327,91			46.873.869,28 €	481.327,91 €	46.392.541,37 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.146.834,50	0,00	192,02	629,45	1.147.655,97 €		1.147.655,97 €
	SUMA DCHOS. LIQUIDADOS A 31/12/2018 (I)	54.982.985,99 €	523.437,80 €	3.734,02 €	97.477,25 €	55.607.635,06 €	481.327,91 €	55.126.307,15 €
	AJUSTE							
	Ing.Cles AFECTADOS a op. Capital (Art35,396y397) y extraordinarios no recurrentes 2013 (II) ...	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	SUMA DCHOS. LIQUIDADOS "SIN AFECTADO" B=(I)-(II)	54.982.985,99 €	523.437,80 €	3.734,02 €	97.477,25 €	55.607.635,06 €	481.327,91 €	55.126.307,15 €
ENDEUDAMIENTO LOCAL: E.L.								
A	Capital vivo a 01-01-2020	19.907.313,39 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	19.907.313,39 €	0,00 €	19.907.313,39 €
B	Suma derechos liquidados "SIN AFECTADO" (31/12/2018)	54.982.985,99 €	523.437,80 €	3.734,02 €	97.477,25 €	55.607.635,06 €	481.327,91 €	55.126.307,15 €
RATIO DE ENDEUDAMIENTO LOCAL (*)			36,21%	0,00%	0,00%	63,50%	35,91%	36,22%

(I) Datos Liq 2018

(*) CALCULO DE LA RATIO ENDEUDAMIENTO LOCAL

$$EL = (A / B) \times 100$$

LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2018 (ULTIMO LIQUIDADO)			CALCULO DEL AHORRO NETO SECTOR AAPP.					PG -IEC-2	
DESCRIPCION			E N T E S					ESTADO CONSOLIDADO	
CAPITULO	DENOMINACION	LIQ DIPUTACION	LIQ INST. EST. TUROL	BARONIA ESCRICHE	PROETUR PROV	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO	
ESTADO DE INGRESOS									
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.489.969,59	0,00			2.489.969,59 €		2.489.969,59 €	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.226.907,52	0,00			2.226.907,52 €		2.226.907,52 €	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.738.733,01	30.109,89	3.542,00	96.847,80	2.869.232,70 €		2.869.232,70 €	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.380.541,37	493.327,91			46.873.869,28 €	481.327,91 €	46.392.541,37 €	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.146.834,50	0,00	192,02	629,45	1.147.655,97 €		1.147.655,97 €	
	SUMA DCHOS. LIQUIDADOS A 31/12/2018 (I)	54.982.985,99 €	523.437,80 €	3.734,02 €	97.477,25 €	55.607.635,06 €	481.327,91 €	55.126.307,15 €	
	AJUSTE								
	Ing.Cles AFECTADOS a op. Capital (Art35,396y397) y extraordinarios no recurrentes 2018 (II) ...	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
	SUMA DCHOS. LIQUIDADOS "SIN AFECTADO" B=(I)-(II)	54.982.985,99 €	523.437,80 €	3.734,02 €	97.477,25 €	55.607.635,06 €	481.327,91 €	55.126.307,15 €	
ESTADO DE GASTOS									
1	GASTOS DE PERSONAL	13.116.999,64	317.847,59			13.434.847,23 €		13.434.847,23 €	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.376.365,37	219.376,67	5.925,71	2.862,90	9.604.530,65 €	0,00 €	9.604.530,65 €	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.144.633,41	200,00			9.144.833,41 €	481.327,91 €	8.663.505,50 €	
	OSI.G. REC. FINANCIADAS CON REMANENTE TESORERIA	2.336.190,90	0,00	0,00	0,00	2.336.190,90 €		2.336.190,90 €	
	TOTAL GASTOS CAP. I, II Y IV	33.974.189,32 €	537.424,26 €	5.925,71 €	2.862,90 €	34.530.402,19 €	481.327,91 €	34.049.074,28 €	
	DIFERENCIA: (a) - (b)	21.008.796,67 €	-13.986,46 €	-2.191,69 €	94.614,35 €	21.087.232,87 €	0,00 €	21.087.232,87 €	
	ANUALIDAD TEORICA AMORTIZACION (ATA) PTMOS PENDIENTES	2.813.059,75 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.813.059,75 €	0,00 €	2.813.059,75 €	
CALCULO AHORRO NETO: A.N.									
AHORRO NETO: AN = c - d			18.195.736,92 €	-13.986,46 €	-2.191,69 €	94.614,35 €	18.274.173,12 €	0,00 €	18.274.173,12 €
RATIO DE AHORRO NETO (*)			33,09%	-2,67%	-58,70%	97,06%		33,15%	

(I) Datos Liquidación 2018

(*) CALCULO DE LA RATIO AHORRO NETO

$$Rn = (AN / a) \times 100$$

De los ratios presentados se deduce que a 31 de diciembre de 2019, el nivel de endeudamiento sobre los recursos corriente liquidados asciende a un 36,21 %, muy por debajo del 75%.

Ejercicio	1-ENERO	Nuevos Préstamos	Amortizaciones Ordinaria	Amortizaciones Extraordinarias	Total Amortizaciones	31-DICIEMBRE	Ingresos Corrientes Liquidados	Ratio Endeudamiento
2007	69.497.627,06 €	5.180.412,06 €	5.172.533,74 €	0,00 €	5.172.533,74 €	69.505.505,38 €	50.612.288,40 €	137,33%
2008	69.505.505,38 €	4.896.872,82 €	4.885.363,97 €	0,00 €	4.885.363,97 €	69.517.014,23 €	52.638.558,75 €	132,06%
2009	69.517.014,23 €	5.136.709,97 €	5.130.908,59 €	0,00 €	5.130.908,59 €	69.522.815,61 €	54.497.597,11 €	127,57%
2010	69.522.815,61 €	5.023.527,45 €	5.264.773,13 €	0,00 €	5.264.773,13 €	69.281.569,93 €	44.336.706,83 €	156,26%
2011	69.281.569,93 €	0,00 €	5.494.781,12 €	0,00 €	5.494.781,12 €	63.786.788,81 €	43.844.734,97 €	145,48%
2012	63.786.788,81 €	0,00 €	5.209.086,19 €	0,00 €	5.209.086,19 €	58.577.702,62 €	45.227.769,76 €	129,52%
2013	58.577.702,62 €	0,00 €	5.073.812,01 €	4.334.349,42 €	9.408.161,43 €	49.169.541,19 €	48.685.979,16 €	100,99%
2014	49.169.541,19 €	0,00 €	4.336.154,01 €	4.227.126,15 €	8.563.280,16 €	40.606.261,03 €	48.685.979,16 €	83,40%
2015	40.606.261,03 €	0,00 €	3.479.075,32 €	0,00 €	3.479.075,32 €	37.127.185,71 €	47.628.257,37 €	77,95%
2016	37.127.185,71 €	0,00 €	2.954.811,18 €	1.486.770,52 €	4.441.581,70 €	32.685.604,01 €	49.408.538,15 €	66,15%
2017	32.685.604,01 €	0,00 €	2.795.607,02 €	3.204.213,88 €	5.999.820,90 €	26.685.783,11 €	52.345.545,47 €	50,98%
2018	26.685.783,11 €	0,00 €	2.061.631,92 €	2.836.199,20 €	4.897.831,12 €	21.787.951,99 €	52.345.545,47 €	41,62%
2019	21.787.951,99 €	0,00 €	1.880.638,60 €	0,00 €	1.880.638,60 €	19.907.313,39 €	54.982.985,99 €	36,21%



Además, la sostenibilidad financiera debe medirse también en relación a la deuda comercial, y entiende la Ley que esa deuda comercial es sostenible desde un punto de vista financiero cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

De esta forma, el período medio de pago debe calcularse de acuerdo con una metodología común que se ha concretado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, a los efectos exclusivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, diferente al indicador del período legal de pago establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición del pago de la deuda comercial con criterios estrictamente económicos tiene que ser un indicador de los días transcurridos desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, siendo el máximo permitido de 30 días. **El PMP global de la Diputación del mes de diciembre se sitúa en 7,89 días.**

Calculado el ratio como la **media de los datos enviados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas durante el ejercicio 2019, se sitúa en 9,43 días**; estando por debajo de los 30 días y cumpliendo con lo establecido en la legislación vigente.

2019	PMP
ENERO	3,37
FEBRERO	9,92
MARZO	12,32
ABRIL	9,35
MAYO	7,42
JUNIO	9,07
JULIO	8,75
AGOSTO	11,94
SEPTIEMBRE	9,32
OCTUBRE	7,46
NOVIEMBRE	6,95
DICIEMBRE	7,89
PMP Medio	9,43

Noveno: Análisis de las inversiones financieramente sostenibles.

El apartado 6 de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a las inversiones financieramente sostenibles, establece que “.... **Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto**, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.” **Así pues, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del 2019, esta Intervención informa que:**

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el destino del superávit presupuestario en la liquidación del ejercicio establece que, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Así mismo, determina, que se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Por su parte, la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, que son de aplicación a las entidades locales que no superen los límites que fija la Ley reguladora de haciendas locales en materia de endeudamiento, y que presenten en el ejercicio anterior superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales. En el caso de esta Diputación Provincial de Teruel, se cumplieron todos los requisitos en la liquidación del ejercicio 2018, a nivel consolidado de las entidades que conformaban el sector administraciones públicas de la Corporación. En consecuencia, se podía destinar el superávit presupuestario a realizar inversión financieramente sostenible (IFS).



Es en la Disposición Adicional 16ª del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales dónde se establece que son inversiones financieramente sostenibles, enumerando una serie de programas a los que pueden destinarse las mismas, así como los requisitos para acometer dichas inversiones y el control que hay que realizar de las mismas.

En 2019 se realizaron las siguientes actuaciones para dar **destino al superávit de 2018**:

DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2019 LIQUIDACIÓN 2018	
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2018	6.714.587,07 €
REMANENTE DE TESORERÍA LIQUIDACIÓN 2018 TRAS EXPTE. 5/2019	22.512.186,85 €
RTGG > SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	
OPCIÓN A) APLICACIÓN ARTÍCULO 32 LOEPSF	
Reducción Nivel Endeudamiento...	6.714.587,07 €
OPCIÓN B) PRÓRROGA A TRAVÉS DEL RDL 10/2019 de la D.Adicional 6ª LOEPSF	
Acreedores Pendientes Aplicar a Presupuesto 31/12/2018....	98.748,77 €
Amortización Operaciones de Endeudamiento...	0,00 €
Inversiones Financieramente Sostenibles....	6.615.838,30 €
Superavit Estimado Liquidación 2019 PEF	14.582.428,00
TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO LIQUIDACIÓN 2018	6.714.587,07 €

Programa	Subconc.	Aplicación Presupuestaria	Importe
2210	16205	SegurosVida A.Personal,M.C.,Resp Civil	238,88 €
2310	22701	Teleasistencia domiciliaria	14.643,38 €
3371	22103	Combustibles y carburantes C. Polster	5.764,67 €
4100	22798	Recogida de Animales Perros	11.304,09 €
9120	22601	Atenciones Protocolarias	816,54 €
9200	20200	Arrend.edif.y construcciones.Admón.Gener	240,00 €
9200	22201	Serv. Postales. Serv. Generales	65.697,89 €
9320	21300	Rep.y Conservación maquinaria y utillaje	43,32 €
SUBTOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO ACREEDORES PENDIENTE APLICAR A PRESUPUESTO			98.748,77 €
1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 AYUNTAMIENTOS	5.368.357,74 €
1532	76201	Ayuntamiento Alcañiz Reparación Muro Glorieta Valencia IFS 2019	236.167,61 €
4533	60924	Carreteras Provinciales FIMS 2019	500.000,00 €
4533	60923	Mejora carretera TE-V-9121 a el Vallecillo	239.750,01 €
9200	62200	Actualización y Reformas Edificios DPT IFS 2019	186.562,94 €
1360	62401	Adquisición Vehículos Extinción Incendios IFS 2019	85.000,00 €
SUBTOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES			6.615.838,30 €
TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO			6.714.587,07 €

Una vez cerrado y liquidado el ejercicio de 2019, la situación de las Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) a 31 de diciembre es la siguiente:

ESTADO DE TRAMITACIÓN INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019

Organica	Programa	Subconcepto	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial	Incorporación 2018 a 2019	Saldo Autorización (A)	Saldo Dipuesto (D)	Obligaciones Reconocidas Netas
18	1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 AYUNTAMIENTOS	0,00 €	11.381.609,62 €	0,00 €	10.951.440,80 €	10.951.440,80 €
18	4533	60924	Carreteras Provinciales FIMS 2018	0,00 €	1.439.380,01 €	0,00 €	1.403.570,36 €	1.403.570,36 €
18	4531	65001	Plan Asfaltados PEDANIAS IFS 2018	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
18	9200	62200	Actualización y Reformas Edificios DPT IFS 2018	0,00 €	60.996,10 €	0,00 €	60.996,10 €	60.996,10 €
Subtotal IFS 2018 (Destino Superávit 2017)				0,00 €	12.881.985,73 €	0,00 €	12.416.007,26 €	12.416.007,26 €
	1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 AYUNTAMIENTOS	5.368.357,74 €	0,00 €	122.487,98 €	5.224.105,40 €	0,00 €
	1532	76201	Ayuntamiento Alcañiz Reparación Muro Glorieta Valencia IFS 2019	236.167,61 €	0,00 €	0,00 €	236.167,61 €	236.167,61 €
	4533	60924	Carreteras Provinciales FIMS 2019	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €
	4533	60923	Mejora carretera TE-V-9121 a el Vallecillo	239.750,01 €	0,00 €	0,00 €	176.790,62 €	62.959,38 €
	9200	62200	Actualización y Reformas Edificios DPT IFS 2019	186.562,94 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	171.661,82 €
	1360	62401	Adquisición Vehículos Extinción Incendios IFS 2019	85.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	85.000,00 €
Subtotal IFS 2019 (Destino Superávit 2018)				6.615.838,30 €	0,00 €	622.487,98 €	5.637.063,63 €	555.788,81 €
TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES..				6.615.838,30 €	12.881.985,73 €	622.487,98 €	18.053.070,89 €	12.971.796,07 €



ESTADO DE EJECUCIÓN IFS a 31/12/2019

	Importe
Créditos iniciales IFS 2019 + A IFS 2018 + D IFS 2018	19.031.845,56 €
Total O's IFS EN 2019 (IFS 2018 + IFS 2019)	12.971.796,07 €
Total A's IFS 2019	6.259.551,61 €
Total D's IFS 2018	12.416.007,26 €
Total D's IFS 2019	5.637.063,63 €
Pendiente de AUTORIZAR IFS 2019	356.286,69 €
Pendiente de COMPROMETER IFS 2019	978.774,67 €
Pendiente de RECONOCER IFS 2019	6.060.049,49 €

Debemos tener en cuenta, con respecto a las **Inversiones Financieramente Sostenible del ejercicio 2019 procedentes del destino del superávit presupuestario obtenido en la liquidación de presupuesto 2018**, que el artículo 2 del Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles, establece que "En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020".

A la vista de los datos obtenidos de la liquidación del ejercicio 2019, existen 6.023.384,00 € correspondientes a los saldos Autorizados (A's 622.487,98 €) y los saldos comprometidos (D's 5.637.063,63 €) correspondientes a Inversiones Financieramente Sostenibles del 2019 (superávit 2018) que han quedado pendientes de reconocer a 31 de diciembre de 2019 y que deberán incorporarse como remanentes al presupuesto de 2020 para continuar con la ejecución de los mismos, financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

Décimo: Análisis del artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Mayores ingresos sobre los previstos.

El artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que **los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.**

Esta valoración la realizamos con la liquidación del presupuesto de 2019, que es cuando tenemos los datos ciertos sobre los ingresos, y consideramos como ingresos obtenidos los ingresos recaudados.

A la vista de los datos obtenido, y que a continuación se detallan, se deduce que los ingresos recaudados **han sido inferiores a los previstos definitivamente por importe de 156.403,78 €, no debiendo, por lo tanto, destinar cantidad alguna por este concepto a reducir el nivel de deuda pública.**

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 12.5 LOEPSF (Liquidación 2019)

INGRESOS NO FINANCIEROS		Presupuesto 2019	Presupuesto 2019	Diferencia Recaudado sobre
Capítulo	Descripción	Previsiones Definitivo	Recaudación Real	ingresos definitivos previsto (art. 12.5)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.489.969,59	2.489.969,59	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.226.907,52	2.226.907,52	0,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS	2.738.733,01	2.721.641,82	17.091,19
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	46.380.541,37	46.377.608,87	2.932,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.146.834,50	1.140.854,41	5.980,09
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.135.306,17	3.004.906,17	130.400,00
Totales		58.118.292,16	57.961.888,38	156.403,78



Undécimo: Conclusiones:

La liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel de 2019, en términos consolidados:

- a) **CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una capacidad de financiación de 10.578.802,84 €
- b) **CUMPLE** con el principio de sostenibilidad financiera en la doble vertiente de ratio de deuda viva, situándose en el 36,21%; y de período medio de pago, con un ratio de 7,89 días en el mes de diciembre de 2019 y una media durante el ejercicio 2019 del 9,43 días.
- c) **CUMPLE** con la regla de gasto computable ya que el máximo previsto en la liquidación de 2018 incrementado con la tasa de referencia correspondiente (2,7%) es de 35.176.226,19 € y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2019 es de 33.858.705,80 €, todo ello sobre la base del vigente Plan Económico Financiero 2019-2020 aprobado inicialmente por Pleno de la Diputación Provincial del 30 de abril de 2019 y por el Gobierno de Aragón por la ORDEN PRE/679/2019, de 6 de junio, por incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación 2018

De conformidad con el contenido del artículo 16.2 del Real Decreto 14637/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, el presente Informe deberá elevarse al Pleno de la Corporación, al objeto de que por el mismo se conozca la situación de estabilidad presupuestaria y del incumplimiento de regla de gasto generada por la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2019.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el presente informe deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, para que conozcan del cumplimiento de la situación de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto, nivel de endeudamiento y del período medio de pago a proveedores, todo ello derivado de la liquidación del Presupuesto General de 2019.

El presente informe de control permanente, deberá incorporarse al expediente administrativo de aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019, todo ello a vista del artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. Fdo. Miguel Rodríguez Mateo.**

